

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dos de septiembre de dos mil veinte
Radicado No. 110013103030-2017-00331-00

Previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto de la solicitud de entrega de dineros que antecede, este Juzgado, DISPONE:

1. Agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines pertinentes el comprobante de pago visto a folios 401 y 405.
2. Requerir a la demandante Julieth Carolina Chica Gómez, para que indique expresamente si, actuando en nombre propio y en representación de su menor hija Y.L.P.C, autoriza en los términos solicitados por el abogado Luis Alfredo Rojas Vargas, la entrega de los dineros consignados en favor de este proceso. (fls. 407 y 408)

La anterior manifestación deberá provenir del correo electrónico registrado por la demandante, o mediante la debida presentación personal. (art. 3 del Decreto 806 de 2020).

3. Requerir a la parte actora para que manifieste si una vez entregados los dineros solicitados, entiende por terminada la presente actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La presente providencia se notifica en estado electrónico No. 22 de 3 de septiembre de 2020.

Firmado Por:

CLAUDIA PATRICIA NAVARRETE PALOMARES

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 030 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

27e7a295f9a0dcf332b525101e3143a5b53e475a52b431836f885487aa873869

Documento generado en 02/09/2020 11:28:06 a.m.